RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA CANARIA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA RED CIDE, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020, PARA EL AÑO 2017.

Examinado el procedimiento iniciado por Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento nº 226, de 22 de diciembre de 2016, por la que se convocan subvenciones para la participación en la Red Cide, cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 para el año 2017, de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Primero.- Mediante Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 9 de noviembre de 2016 se aprobaron las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones, en régimen de minimis, para la participación en la Red CIDE, cofinanciadas en el marco del programa operativo FEDER Canarias 2014-2020.

Segundo.- Mediante Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento nº 226, de 22 de diciembre de 2016, se convocaron subvenciones, mediante tramitación anticipada, para a la participación en la Red CIDE, cofinanciadas en el marco del programa operativo FEDER Canarias 2014-2020, para el año 2017, en el marco de las citadas bases reguladoras.

Tercero.- El importe total de dotación económica asignada a la convocatoria, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, fue de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.950.000,00 euros.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.480.00 LA 154G0032 "Centros de innovación y desarrollo empresarial", del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017 y ejercicios, con una distribución estimativa de:

Año	2017	2018	2019
Cuantía(€)	650.000,00	650.000,00	650.000,00

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 01, Prioridad de inversión 1b "Fomento de la inversión empresarial en I+i, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes" Objetivo Específico 1.b.2. "Redes de apoyo a la innovación y al emprendimiento basado en la innovación", que consiste en el desarrollo y consolidación de una red o redes de asesoramiento para apoyar la innovación y el emprendimiento basado en la innovación, que presten servicios de asesoramiento y asistencia técnica a empresas y emprendedores.

Cuarto.- El número de ayudas convocadas fue de **16**, distribuidas de la siguiente manera:

Tipo 1. CIDE de Apoyo Tecnológico y Transferencia (islas capitalinas):	**1** CIDE en Gran Canaria, **1** CIDE en Tenerife
Tipo 2. CIDE de proximidad, multisectorial (islas no capitalinas):	**1** CIDE en Lanzarote, **1** CIDE en Fuerteventura, **1** CIDE en La Palma, **1** CIDE en La Gomera, **1** CIDE en El Hierro.
Tipo 3. CIDE de proximidad, multisectorial (islas capitalinas):	**2** CIDE en Gran Canaria, **2** CIDE en Tenerife
Tipo 4. CIDE de proximidad, sector industrial (islas capitalinas):	**1** CIDE en Gran Canaria, **1** CIDE en Tenerife
Tipo 5.1 CIDE de proximidad, sector turismo (islas capitalinas):	**1** CIDE en Gran Canaria, **1** CIDE en Tenerife
Tipo 5.2 CIDE de proximidad, sector turismo (islas no capitalinas):	**1** CIDE en islas no capitalinas

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kSCY8KSQ...

Quinto.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se registraron un total de **27** solicitudes, cuya tramitación se instruyó y completó conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras. En concreto se solicitaron:

Tipo 1. CIDE de Apoyo Tecnológico y Transferencia (islas capitalinas):	1 CIDE en Gran Canaria,1 CIDE en Tenerife
Tipo 2. CIDE de proximidad, multisectorial (islas no capitalinas):	2 CIDE en Fuerteventura,1 CIDE en Lanzarote,1 CIDE en La Gomera,1 CIDE en El Hierro
Tipo 3. CIDE de proximidad, multisectorial (islas capitalinas):	8 CIDE en Gran Canaria,6 CIDE en Tenerife
Tipo 4. CIDE de proximidad, sector industrial (islas capitalinas):	1 CIDE en Gran Canaria,1 CIDE en Tenerife
Tipo 5.1 CIDE de proximidad, sector turismo (islas capitalinas):	1 CIDE en Gran Canaria,1 CIDE en Tenerife
Tipo 5.2 CIDE de proximidad, sector turismo (islas no capitalinas):	1 CIDE en Lanzarote
Tipo 5.3 CIDE de proximidad, sector turismo-rural (islas no capitalinas)	1 CIDE en isla no capitalina (La Palma) (modificada posteriormente a Tipo 2 a iniciativa del solicitante)

Sexto.- Analizada la documentación presentada por los interesados, la Comisión de Evaluación prevista en la base 3, ha elaborado el correspondiente informe, en el que se concretan los resultados de las comprobaciones efectuadas, ordenando las solicitudes en orden decreciente de puntuación, según evaluación acorde con la puntuación establecida, y lo ha elevado al Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Séptimo.- A la vista del informe de la Comisión de Evaluación de 18 de abril de 2017, y una vez realizada la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de los solicitantes incluidos en el Anexo I, una vez comprobado que se hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la no existencia de doble financiación y la no superación de los límites establecidos en la normativa reguladora de minimis a través de la base nacional de datos de subvenciones, se dictó la Resolución Provisional (Resolución nº 175, de 8 de mayo de 2017).

Octavo.- Una vez transcurrido el plazo para la presentación de las aceptaciones, todas las entidades propuestas en la Resolución Provisional, han aceptado la subvención.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- Conforme a la base 2, la concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

Segunda.- Conforme a lo dispuesto en la base 14 las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación designada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, que aplicará los criterios de evaluación y selección expresados en la base 12.

Tercera.- Por Resolución del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información nº 149, de 10 de abril de 2017, se nombró a los miembros de la Comisión de Evaluación.

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo Primero de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento, corresponde al Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la Resolución provisional de la convocatoria.

Quinta.- Los Reglamentos comunitarios de aplicación son:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kSCY8KSQi3EqWg083U6yZ4fXNiQfKdXp

que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo (DOUE nº 347, de 20 de diciembre de 2013).

- Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 (DOUE nº 347, de 20 de diciembre de 2013).

- Reglamentos delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de TFUE, a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013),

- Reglamento (UE, EURATOM) 966/2012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n o 1605/2002 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

- Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Sexta.- La normativa estatal de aplicación es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03), en lo referente a sus preceptos básicos.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25.7.06).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE 236, de 2 de octubre de 2015).

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Séptima.- Resulta asimismo de aplicación la siguiente normativa autonómica:

En todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán de aplicación:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006).

- Decreto 5/2015, de 30 de enero, que modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015).

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009).

- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida (BOC nº 201, de 11 de octubre de 2011) o disposición que la sustituya.

- Orden CEH de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

- Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2017 que modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kSCY8KSQ...

A la vista de

RESUELVO:

Primero. Conceder una subvención a cada una de las entidades relacionadas en el ANEXO I, según los distintos tipos de CIDE a que se hace referencia en la base 7 y la oferta de plazas realizadas en el punto cuarto de la convocatoria. La subvención será del 100% del presupuesto aprobado por anualidades completas para 2017 y ejercicios posteriores.

Los compromisos de gasto derivados de la presente concesión serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 15.17.467B.480.00 LA 154G0032 "Centros de innovación y desarrollo empresarial", cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 01, Prioridad de inversión 1b "Fomento de la inversión empresarial en I+i, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes" Objetivo Específico 1.b.2. "Redes de apoyo a la innovación y al emprendimiento basado en la innovación", que consiste en el desarrollo y consolidación de una red o redes de asesoramiento para apoyar la innovación y el emprendimiento basado en la innovación, que presten servicios de asesoramiento y asistencia técnica a empresas y emprendedores.

Segundo. Conforme a lo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 184/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014, los códigos relativos a la dimensión de los campos de intervención son:

a) Código del campo de intervención: 063 "Apoyo a entramados y redes de empresas, sobre todo en beneficio de la PYMES".

b) Código de tipo de financiación: 01 "Subvención no reembolsable".

c) Código de tipo de territorio: 07 No procede

d) Código para los mecanismos de Intervención territorial: 07 No procede

e) Código para la actividad económica: 24 "Otros servicios no especificados"

f) Código para el objetivo temático: 01 "Promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación".

Ninguna de las actuaciones subvencionadas forma parte de un gran proyecto, entendiendo por tal, según el artículo 100 del RDC, los proyectos cuyo coste subvencionable total sea superior a 50 millones de euros.

Tercero. Establecer en el Anexo II una lista de reserva con aquellos solicitantes que cumpliendo las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria, y con el orden de prelación establecido en las bases reguladoras, no han podido ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El figurar en dicha lista de reserva no implicará en ningún caso la existencia de derechos preexistentes sobre efectos estimatorios a falta de resolución expresa.

Cuarto. Denegar las subvenciones a los solicitantes que se relacionan en el Anexo III, por los motivos que se detallan en el mismo.

Quinto. En el caso de que las entidades beneficiarias de estas subvenciones tengan la condición de empresas, estarán sujetas a las obligaciones derivadas de la aplicación del Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de TFUE, a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

Sexto. La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados financiadas con el mismo fondo estructural en el marco de otros programas operativos, en virtud de lo dispuesto en el artº. 56 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kSCY8KSQi3EqWg083U6yZ4tXNiQfKdXp

generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.

Séptimo. Los beneficiarios, al aceptar formalmente la ayuda, se comprometen al cumplimiento de las normas establecidas en la Resolución de 8 de julio de 2015 (BOC nº 151 de 5 de agosto de 2012) y al cumplimiento de las que dicte la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información en su aplicación.

Octavo. Se recuerda a los beneficiarios la obligatoriedad de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) nº1303/2013 y que se tendrá en cuenta el principio establecido en los artículos 7 y 8 del precitado Reglamento (UE) 1303/2013 respecto a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación, desarrollo sostenible y la integración de la perspectiva de género en las operaciones cofinanciadas.

Noveno. El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en su calidad de Organismo Intermedio, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

Décimo. Además de las obligaciones de carácter general, los beneficiarios tendrán las que se señalan a continuación:

• Cumplir con el Reglamento de funcionamiento de la Red CIDE descrito en el Anexo II de la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 9 de noviembre de 2016 por la que se aprobaron las bases reguladoras, realizando las actividades allí detalladas y prestando los servicios de la Red a todas las empresas que se lo soliciten y a todas las empresas que le sean derivadas por el CIDE coordinador, dentro de los márgenes de su horario de trabajo completo.

• Contratar o asignar a un técnico en exclusiva, con el perfil especificado en el apartado Séptimo del Reglamento de funcionamiento de la Red CIDE, en el plazo máximo de dos meses tras la resolución definitiva de esta subvención, de acuerdo con el apartado Sexto a) de dicho Reglamento.

Durante el periodo de actividad dentro de la Red CIDE se podrá sustituir al técnico previa solicitud y visto bueno de la ACIISI, que deberá verificar que el nuevo técnico posee como mínimo el perfil requerido en el citado Anexo II.

• Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

• Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

• Informar sobre el nivel del logro de los indicadores de productividad asignados a la operación.

• Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

• Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.

• Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

• De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, sin perjuicio de las normas por las que se rijan las ayudas de Estado, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kSCY8KSQ...

operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 EUR, deberán estar a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

• Por tratarse de una actividad cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la justificación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reglamentos Comunitarios nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, a las normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales y conforme a las instrucciones dadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 respecto a las operaciones cofinanciadas deberá garantizar el cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.

• En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto se deberán incluir los anagramas de la Agencia Canaria de la Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 o disposición que la sustituya y con el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

• Con carácter general, en todas las acciones relacionadas con la actividad subvencionada, el beneficiario es responsable de su difusión, debiendo hacer conocedor y partícipe a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas con la suficiente antelación, a lo largo del desarrollo de las mismas.

• Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado.

Undécimo. Conforme a lo establecido en la Base 4, las ayudas se otorgan por un número de anualidades completas, coincidente con el periodo de ejecución de la ayuda, que podrá tener una duración máxima de 36 meses consecutivos e ininterrumpidos.

El inicio del periodo subvencionable se computará del 16 de octubre de 2016 y el periodo subvencionable finalizará el 15 de octubre de la última anualidad subvencionada.

El plazo para presentar la justificación de la actividad subvencionada que se haya ejecutado en cada ejercicio, finalizará el 31 de octubre de dicho ejercicio.

Duodécimo. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en las bases reguladoras (Bases 18 y 20).

En el caso de subvenciones de carácter plurianual, la tramitación del pago requerirá:

a) La presentación por el beneficiario de la justificación parcial de los gastos efectuados en la respectiva anualidad, en los plazos señalados en la base 4. Una vez comprobada dicha documentación, se procederá al abono parcial del importe de subvención que corresponda previa declaración de cumplimiento parcial condicionada a la ejecución total del proyecto y a su justificación.

b) En la última anualidad, una vez que el beneficiario acredite la realización del proyecto para el que fue concedida la subvención mediante cuenta justificativa con informe de auditor acompañada de las facturas pagadas, procederá el pago por la cuantía que corresponda proporcionalmente a la inversión justificada, previa deducción del importe de los abonos parciales anteriores.

Décimotercero. Se informa al beneficiario de que la aceptación de la subvención implica lo siguiente:

a) la aceptación de la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013.

b) la declaración de que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la subvención.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kSCY8KSQ...

c) la declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.

d) la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles banderas rojas (nivel alcanzado en los indicadores que determinan el riesgo de fraude)

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

El Director de la Agencia Canaria de Investigación,
Innovación y Sociedad de la Información.

Manuel Miranda Medina

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kSCY8KSQ...

ANEXO I: SOLICITUDES CON SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	TIPO	ISLA	VALORACIÓN OBTENIDA	SUBVENCIÓN 2017 (€)	SUBVENCIÓN 2018 (€)	SUBVENCIÓN 2019 (€)	SUBVENCIÓN TOTAL (€)
CIDE2017010020	FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Tipo 1	Gran Canaria	78	42.600,00	42.600,00	42.600,00	**127.800,00**
CIDE2017010010	FUNDACIÓN CANARIA GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Tipo 1	Tenerife	96	28.863,36	29.144,02	29.429,47	**87.436,85**
CIDE2017010004	CÁMARA DE COMERCIO DE LANZAROTE	Tipo 2	Lanzarote	80	32.735,98	34.567,09	36.398,20	**103.701,27**
CIDE2017010014	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA	Tipo 2	Fuerteventura	75	31.994,20	32.478,61	32.969,39	**97.442,20**
CIDE2017010008	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA, ADER LA PALMA	Tipo 2	La Palma	95	28.091,04	30.971,82	31.144,79	**90.207,65**
CIDE2017010012	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Tipo 2	La Gomera	100	42.600,00	42.600,00	42.600,00	**127.800,00**
CIDE2017010027	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE TENERIFE	Tipo 2	El Hierro	61	18.177,19	33.059,44	33.059,44	**84.296,07**
CIDE2017010019	FEMEPA	Tipo 3	Gran Canaria	100	42.072,82	42.072,82	42.072,82	**126.218,46**
CIDE2017010006	FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	Tipo 3	Gran Canaria	95	37.423,70	38.160,60	38.911,37	**114.495,67**
CIDE2017010011	CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIO Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Tipo 3	Tenerife	100	42.600,00	42.600,00	42.600,00	**127.800,00**
CIDE2017010003	FEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGIAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE-FEMETE	Tipo 3	Tenerife	95	42.600,00	42.600,00	42.600,00	**127.800,00**
CIDE2017010005	ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE CANARIAS	Tipo 4	Gran Canaria	86	42.600,00	42.600,00	42.600,00	**127.800,00**
CIDE2017010007	ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE CANARIAS (ASINCA-TENERIFE)	Tipo 4	Tenerife	86	42.600,00	42.600,00	42.600,00	**127.800,00**
CIDE2017010022	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE GRAN CANARIA	Tipo 5.1	Gran Canaria	80	42.000,00	42.000,00	42.000,00	**126.000,00**
CIDE2017010021	ASHOTEL	Tipo 5.1	Tenerife	90	42.600,00	42.600,00	42.600,00	**127.800,00**
CIDE2017010016	ASOLAN: ASOCIACIÓN INSULAR DE EMPRESARIOS DE HOTELES Y APARTAMENTOS DE LANZAROTE	Tipo 5.2	Lanzarote	66	33.900,00	39.485,00	39.485,00	**112.870,00**
			TOTAL		**593.458,29**	**620.139,40**	**623.670,48**	**1.837.268,17**

TIPOS CIDE

TIPO
Tipo 1. CIDE de Apoyo Tecnológico y Transferencia (islas capitalinas)
Tipo 2. CIDE de proximidad, multisectorial (islas no capitalinas)
Tipo 3. CIDE de proximidad, multisectorial (islas capitalinas)
Tipo 4. CIDE de proximidad, sector industrial (islas capitalinas)
Tipo 5.1 CIDE de proximidad, sector turismo (islas capitalinas)
Tipo 5.2 CIDE de proximidad, sector turismo (islas no capitalinas)

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kSCY8KSQ...

ANEXO II: LISTA DE RESERVA

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	TIPO	ISLA	VALORACIÓN OBTENIDA
CIDE2017010023	SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE S.A.U.	Tipo 3	Tenerife	85
CIDE2017010015	PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE SA	Tipo 3	Tenerife	80
CIDE2017010001	ASOCIACIÓN INSULAR DE DESARROLLO RURAL DE GRAN CANARIA (AIDER GRAN CANARIA)	Tipo 3	Gran Canaria	71
CIDE2017010013	CENTRO TECNOLÓGICO DE CIENCIAS MARINAS	Tipo 3	Gran Canaria	71
CIDE2017010018	CANARIAS EXCELENCIA TECNOLOGICA	Tipo 3	Gran Canaria	57
CIDE2017010009	SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A	Tipo 3	Tenerife	56
CIDE2017010025	ASOCIACION CANARIA DE INGENIEROS TECNICOS DE TELECOMUNICACION	Tipo 3	Gran Canaria	53
CIDE2017010026	ASOCIACIÓN MENTOR DAY	Tipo 3	Tenerife	41
CIDE2017010002	PARQUE TECNOLOGICO DE FUERTEVENTURA SA	Tipo 2	Fuerteventura	41

TIPOS CIDE

TIPO
Tipo 1. CIDE de Apoyo Tecnológico y Transferencia (islas capitalinas)
Tipo 2. CIDE de proximidad, multisectorial (islas no capitalinas)
Tipo 3. CIDE de proximidad, multisectorial (islas capitalinas)
Tipo 4. CIDE de proximidad, sector industrial (islas capitalinas)
Tipo 5.1 CIDE de proximidad, sector turismo (islas capitalinas)
Tipo 5.2 CIDE de proximidad, sector turismo (islas no capitalinas)

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kSCY8KSQ[illegible]

ANEXO III: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	TIPO CIDE	MOTIVO
CIDE2017010024	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE GRAN CANARIA	Tipo 3 - Gran Canaria	10
CIDE2017010017	ASOCIACIÓN FODES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	Tipo 3 - Gran Canaria	07

MOTIVOS

COD	DESCRIPCIÓN
01	El solicitante no se encuentra entre los posibles beneficiarios (base cuarta apartado 1
02	No acredita disponer de un establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Canarias (base cuarta apartado 1)
03	Se encuentra incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (base cuarta apartado 3)
04	El objeto del proyecto no responde al objeto de la subvención (base quinta apartado 1)
05	Asigna al mismo técnico en más de una candidatura (base quinta apartado 4)
06	Solicitud presentada fuera de plazo
07	Desistido por falta de presentación de la documentación requerida
08	La plaza a la que opta ya ha sido cubierta por otra/as entidad/es con mayor puntuación (punto cinco de la convocatoria)
09	Han obtenido en los tres últimos años fiscales, incluyendo esta convocatoria ayudas acogidas al régimen de mínimis por importe de 200.000 € o superior (base cuarta apartado 4)
10	El técnico propuesto no cumple con el perfil requerido
A	Desistimiento o renuncia, se declara concluso el procedimiento (art. 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC)
B	No se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social
C	La aceptación expresa de la concesión, no se aporta o se aporta fuera de plazo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MANUEL MIRANDA MEDINA - DTOR AGEN. CANARIA INVEST.,INNOV.,SOC FO | Fecha: 05/06/2017 - 11:29:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 274 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 05/06/2017 14:11:12 | Fecha: 05/06/2017 - 14:11:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kSCY8KSQg3EqWg083U6yZ4fXNiQfKdXp
El presente documento ha sido descargado el 05/06/2017 - 09:37:20